

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”.

Expdte. CONTR 2026 166823

Visto el expediente relativo a la contratación denominada “SERVICIOS DE GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO” (Expdte. CONTR 2026 166823), en el que constan los documentos que vienen contemplados en la legislación vigente y que ha sido incoado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista, en particular, la documentación que consta en SiREC – Portal de Licitación Electrónica, de la cual se desprende:

1. Que a la licitación del contrato han presentado sus ofertas, en tiempo, tres licitadoras: INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (A84523505); DGLOBAL EVENTOS Y CONGRESOS S.L. (B21399191); THWORK 3000 S.L. (B72284631).
2. Que con fecha 9 de junio de 2026 se procede a la apertura de los Sobres Únicos Electrónicos y se realiza el análisis de la documentación contenida en ellos, observándose defectos u omisiones subsanables en la presentada por THWORK 3000 S.L. (B72284631), lo que da lugar, con fecha 11 de junio de 2025, a la remisión del correspondiente requerimiento de subsanación.
3. Que, presentada con fecha 11 de junio de 2026 la respuesta al requerimiento mencionado en el punto anterior, se estima correcta la subsanación realizada, por lo que se considera que la totalidad de las personas licitadoras han aportado en tiempo y forma la documentación contemplada en el apartado 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación (en adelante, “PCAP”).
4. Que, a la vista de lo expuesto, se procede a la evaluación de las proposiciones, encontrándose que la presentada por DGLOBAL EVENTOS Y CONGRESOS S.L. (B21399191) podría estar incurso en presunción de anormalidad según los parámetros objetivos establecidos en el apartado 7.B del Anexo I del PCAP, a consecuencia de lo cual, con fecha 15 de junio de 2026, se remite el correspondiente requerimiento para que justifique la viabilidad de su oferta.
5. Que, presentada con fecha 16 de junio de 2026 la respuesta al requerimiento citado en el punto anterior, se considera que la documentación aportada justifica suficientemente la viabilidad de la oferta, acudiendo para ello a algunos de los valores previstos en el artículo 149.4 de la LCSP, y en concreto a los siguientes: el ahorro que permite el procedimiento de prestación de los servicios objeto del contrato; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para prestar dicho servicios; todo ello



CELIA ROSELL MARTI		22/07/2026 08:20:41	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwrW6108us91O69rJkyx79Qrd3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



relacionado, según la documentación aportada, con eficiencia operativa, economías de escala y ajuste de margen de beneficios.

6. Que, a la vista de lo anterior, y considerando el informe de 26 de junio de 2026, emitido por el Departamento de Buen Gobierno, Transparencia y Contratación de la AACID, con fecha 29 de junio de 2026 se acuerda la admisión definitiva de INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (A84523505); DGLOBAL EVENTOS Y CONGRESOS S.L. (B21399191); THWORK 3000 S.L. (B72284631), y se procede a la evaluación y clasificación de sus proposiciones según los criterios establecidos en el Apartado 7 del Anexo I del PCAP, con el siguiente resultado por orden decreciente:

	Dglobal Eventos y Congresos, S.L. (B21399191)	INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES (A84523505)	THWORK 3000 (B72284631)
1. Propuesta económica comisiones (Máx. 55 puntos)	55,00	0,00	17,96
2. Atención 24 horas mediante correo o mensajería (Máx. 30 puntos)	30	30	0
3. Registro de huella de carbono (Máx. 15 puntos)	0	15	0
TOTAL	85,00	45,00	17,96

7. De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4 del PCAP, con fecha 3 de julio de 2026 se requiere a DGLOBAL EVENTOS Y CONGRESOS S.L. (B21399191) la documentación previa a la adjudicación. Presentada dicha documentación con fecha 6 de julio de 2026, y habiéndose observado defectos u omisiones subsanables en la misma, se requiere la subsanación oportuna con fecha 9 de julio de 2026.

8. Habiéndose presentado con fecha 10 de julio de 2026 la respuesta al requerimiento de subsanación mencionado en el apartado anterior, se advierte que la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios objeto del contrato aportada por la licitadora, y exigida en el Anexo I – apartado 6 del PCAP, está expedida a nombre de un tercero, en concreto de la entidad en la que se declara que se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. A este respecto, la cláusula 6.1 del PCAP dispone que la habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato será exigible de “las personas contratistas”, a tenor de lo cual se concluye que la licitadora no ha acreditado estar en posesión de la referida habilitación.

9. A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4.3 del PCAP, con fecha 14 de julio de 2026 se procede a solicitar la documentación previa a la adjudicación a la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, esto es, a INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (A84523505).

10. Con fecha 14 de julio de 2026, INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (A84523505) presenta la respuesta al requerimiento citado en el apartado anterior, y, tras procederse al examen de la documentación aportada, la misma se califica como correcta.

A la vista de lo que antecede, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.2, en relación con el artículo 16.1.f), de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, (BOJA nº.5, de 9 de enero de 2015),

CELIA ROSELL MARTI		22/07/2026 08:20:41	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwrW6108us91O69rJkyx79Qrd3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

Primero.- Excluir a DGLOBAL EVENTOS Y CONGRESOS S.L. (B21399191) del procedimiento de adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4.3 del PCAP, por no haber acreditado estar en posesión de la habilitación profesional requerida en el Anexo I – apartado 6 del PCAP.

Segundo.- Adjudicar el contrato denominado “SERVICIOS DE GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO” (Expdte. CONTR 2026 166823), a INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (A84523505), por un importe máximo de cincuenta y cuatro mil noventa euros y noventa y un céntimos (54.090,91 €), IVA excluido, más la cantidad de once mil trescientos cincuenta y nueve euros y nueve céntimos (11.359,09 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que suma un total de sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta euros (65.450,00 €), por haber obtenido su proposición la calificación más alta de las admitidas (45 puntos sobre un máximo de 100) según los criterios de adjudicación establecidos, siendo de su cuenta los demás tributos de otra índole que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Tercero.- Notificar esta Resolución de adjudicación a la adjudicataria y al resto de licitadoras concurrentes, y ordenar su publicación en el Perfil de Contratante de la AACID, según dispone el artículo 63.3 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.g de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente Resolución de adjudicación, en el plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la misma.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Fdo.: Celia Rosell Martí

CELIA ROSELL MARTI		22/07/2026 08:20:41	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwrW6108us91O69rJkyx79Qrd3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	